



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAY 2012

Expte. N° 10.979/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.

QUE a fs. 8, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.572, en el que expresa que no hay objeción legal que formular.

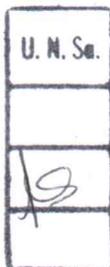
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 10 mediante Despacho N° 011/12, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Institutos, Consejo de Investigación, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en la Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor CLAROS, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos H. CASAMIQUELA, y considerando:-----

- Que ambas instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en que la investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión son fundamentales para el desarrollo de las oportunidades del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial regional.-----
 - Que la interacción entre el INTA y la UNIVERSIDAD contribuirá a facilitar el trabajo integrado de recursos humanos altamente capacitados, disponer de mejor equipamiento e infraestructura para el desarrollo de las acciones, facilitar la integración con otros actores y contribuir al desarrollo del área de influencia de ambas instituciones, integrando el sistema científico tecnológico regional y nacional.-
 - Que la formación y gestión de un Sistema Regional de Innovación, como elemento y componente crítico, asegurará la competitividad, sustentabilidad ambiental y el desarrollo armónico del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial en la región, en un marco de integración con la economía global.-----
 - Que la innovación tecnológica es una de las principales fuerzas impulsoras para consolidar el desarrollo de las sociedades y lograr un crecimiento sustentable que permita superar las desigualdades sociales.-----
 - Que LAS PARTES consideran que la especialización en temáticas locales es prioritaria para un eficaz desarrollo tecnológico.-----
 - Que la UNIVERSIDAD tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes, y que su fin principal es la educación desde una perspectiva ética; y en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones.-----
 - Que la UNIVERSIDAD desea una amplia inserción en el medio de sus graduados, y el trabajo con el INTA posibilita prácticas de investigación, desarrollo tecnológico y extensión.-----
 - Que el INTA dentro de sus objetivos institucionales destaca: a) fortalecer la competitividad de las cadenas de valor; b) favorecer la sustentabilidad ambiental; y c) promover la equidad social y el desarrollo territorial.-----
 - Que el Convenio Marco firmado por la UNIVERSIDAD y el INTA el 21 de julio de 2007, manifiesta entre sus objetivos promover la investigación, experimentación y extensión en el campo agropecuario y agroindustrial.-----
 - Que el Convenio de Cooperación Académica suscripto entre las instituciones, el 1 de abril de 2011, tiene como finalidad desarrollar y fortalecer las actividades académicas, de investigación participativa, transferencia y extensión y organización de eventos de interés para ambas partes.-----
 - Que por el Convenio de Comodato firmado el 9 de agosto de 2011, el INTA le ha realizado un préstamo a la UNIVERSIDAD, que finalizará con la donación definitiva de 10 hectáreas, que la institución ya aprobó por Resolución 841/2010.-----
- Por los motivos antes enunciados, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----
- PRIMERA:** La UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, y el INTA, a través del Centro Regional Salta - Jujuy, desarrollarán un programa de

rub

cooperación y complementación académica, científica y técnica para realizar actividades de investigación, experimentación, difusión, capacitación y extensión, mediante la creación de una **Unidad Integrada**, entendiéndose por tal al espacio o ámbito en el que se desarrollarán acciones coordinadas y articuladas entre ambas instituciones para alcanzar objetivos comunes, especialmente en formación de Postgrado, Investigación y Extensión. -----

SEGUNDA: LAS PARTES, para el logro de los objetivos de la cláusula anterior, elaborarán y definirán el Plan Estratégico de la Unidad Integrada, que será revisado cada cinco (5) años. Las acciones determinadas se contemplarán en Planes Operativos Anuales y serán acordados entre las instituciones a través de Actas Específicas. -----

TERCERA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se constituirá la Comisión Permanente de Gestión de la Unidad Integrada, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Convenio, conformada por tres (3) representantes por cada una de LAS PARTES. Las atribuciones de la Comisión Permanente de Gestión de la Unidad Integrada serán: 1) Elaborar en el término de ocho (8) meses, en consulta con actores públicos y privados a nivel local y regional, el Plan Estratégico de la Unidad Integrada que contendrá los alcances y lineamientos para las acciones conjuntas a largo plazo; este plan será revisado cada cinco (5) años; 2) Elevar el Plan Estratégico de la Unidad Integrada al Rector de la UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias Naturales, y al Director del Centro Regional Salta-Jujuy para la consideración, tratamiento y aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y el Consejo Regional del Centro, respectivamente; 3) Elaborar los Planes Operativos Anuales que efectivizarán las acciones propuestas en el Plan Estratégico de la Unidad Integrada; 4) Proponer y gestionar fuentes alternativas de financiamiento, que posibiliten la realización del Plan Estratégico de la Unidad Integrada y los Planes Operativos Anuales; 5) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de la Unidad Integrada, elevando los informes anuales a las autoridades de LAS PARTES; 6) Modificar los Planes Operativos Anuales y el correspondiente presupuesto, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. 7) Resolver cualquier otra cuestión derivada de las actividades conjuntas; 8) Elaborar los protocolos de uso y toda otra normativa necesaria en la implementación de la Unidad Integrada para la optimización de acciones conjuntas, respondiendo a los regímenes vigentes de ambas instituciones. -----

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. -----

QUINTA: La UNIVERSIDAD y el INTA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal. -----

SEXTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la UNIVERSIDAD y del INTA, afectado a la ejecución del presente Convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe de la Comisión Permanente de Gestión de la Unidad Integrada, a la parte de quien dependa a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan. -----

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el

patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.-----

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio deberán ser publicados en forma conjunta.-----

NOVENA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente Convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, la Comisión Permanente de Gestión de la Unidad Integrada establecerá la participación porcentual de cada una de ellas sobre la titularidad del desarrollo, así como los términos y condiciones de su explotación, a través de un Acuerdo de Vinculación Tecnológica.-----

DÉCIMA: El presente Convenio no excluye otros acuerdos que LAS PARTES en forma conjunta o individual, pudieran firmar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, siempre y cuando no afecten las premisas establecidas en el presente Convenio o en sus Actas específicas.-----

DÉCIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este acuerdo y todas las Actas Específicas que como resultado de su aplicación se lleven a cabo, tendientes a beneficiar a toda la región, por lo que la labor por realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y/o Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DÉCIMO TERCERA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

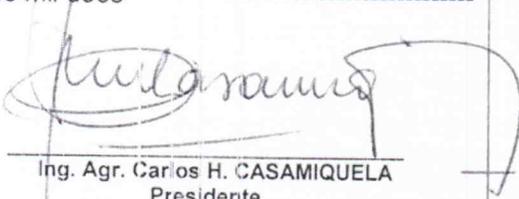
DÉCIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.-----

DÉCIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de seis (6) meses. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cerrillos, Provincia de Salta, a los...22... días del mes de Abril del año dos mil doce-----



CPN Víctor CLAROS
Rector
por la UNIVERSIDAD



Ing. Agr. Carlos H. CASAMIQUELA
Presidente
por el INTA